



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Secretaría General

Unidad Funcional de la Ley N°30737



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

# CONVERSATORIO

## Ejecución de reparaciones civiles a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos



PUNTUACIÓN PAÍS/TERRITORIO

74	Canadá	39	Colombia
74	Uruguay	38	Argentina
69	Estados Unidos de América	38	Brasil
67	Chile	36	Ecuador
65	Barbados	36	Panamá
64	Bahamas	36	Perú
60	San Vicente y las Granadinas	33	El Salvador
55	Dominica	32	República Dominicana
55	Santa Lucía	31	Bolivia
54	Costa Rica	31	México
52	Granada	28	Paraguay
45	Cuba	24	Guatemala
44	Jamaica	23	Honduras
42	Trinidad y Tobago	19	Nicaragua
40	Guyana	17	Haití
40	Surinam	14	Venezuela

### Autores:

- Dra. Karla Saavedra Carvo
- Dr. Daniel Figueroa Toledo
- Dr. Carlos Muñoz Larico



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## OBJETIVO GENERAL

Evitar que se ponga en grave riesgo el desempeño económico del país como consecuencia de los actos de corrupción evitando se paralice las obras públicas o público privadas.





PERÚ

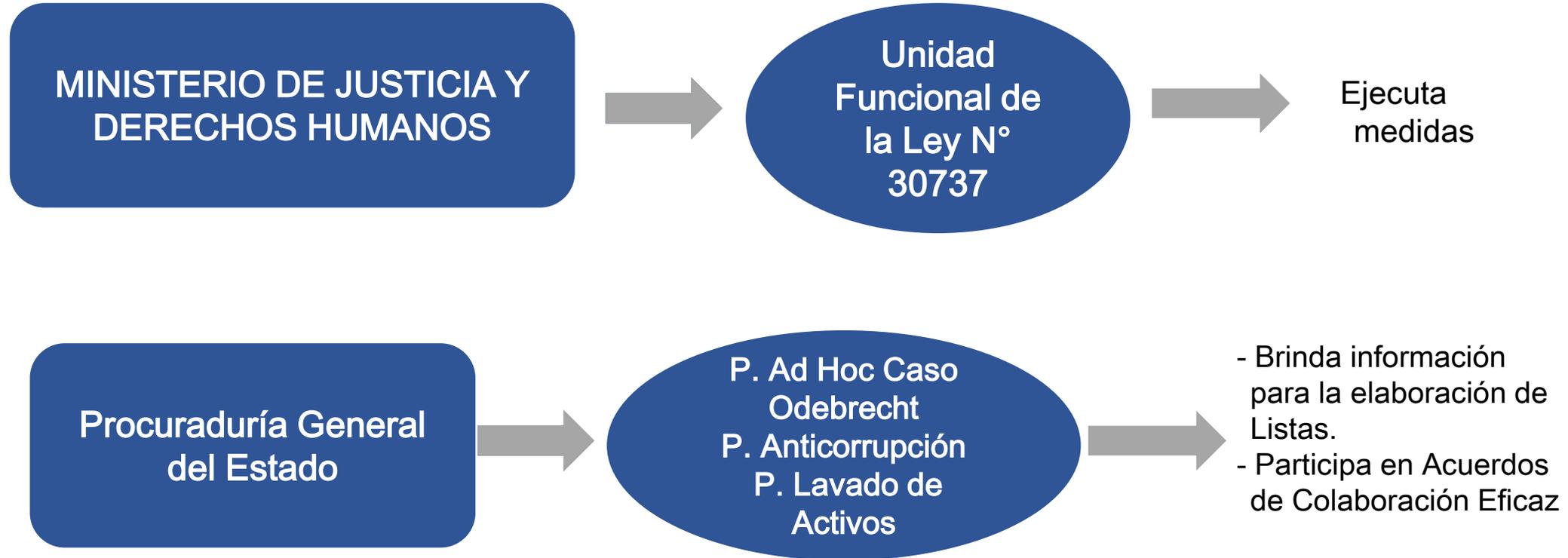
Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, realiza el seguimiento de la aplicación de la Ley N° 30737 y la OGAJ-MEF interpreta la Ley y reglamento.**



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Secretaría General

Unidad Funcional de la Ley N°30737



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

**Objetivo 1**  
Cautelar el cobro de la Reparación Civil

**Objetivo 2**  
Recaudar fondos para el pago de Deuda Tributaria

**Objetivo 3**  
Evitar la ruptura de la Cadena de Pagos

**Categoría 1**  
56  
Grupo Odebrecht

- Fideicomiso FIRR
- Retención 50% venta de bienes
- Retención de pagos de entidades del Estado
- Anotación preventiva
- Suspensión de transferencias al exterior

- Veeduría a Sujetos de la Categoría 1: Se activa a la venta de activos y bienes

**Categoría 2**  
08  
Empresas Consorciadas con Grupo Odebrecht

- Fideicomiso de Garantía
- Obligación de colaborar con las investigaciones.
- Programa de Cumplimiento.
- Suspensión de transferencias al exterior

- Veeduría a Sujetos de la Categoría 2: Se activa con la constitución del Fideicomiso de Garantía.

**Categoría 3**  
113  
Empresas en Investigación

- Fideicomiso de Garantía
- Obligación de colaborar con las investigaciones.
- Programa de Cumplimiento.

- Veeduría a Sujetos de la Categoría 3: Se activa con la constitución del Fideicomiso de Garantía

Nota: el objetivo de la veeduría es la revisión de la información económica, contable y financiera de las empresas, para verificar el cumplimiento del pago de obligaciones laborales, proveedores , financieras.



PERÚ

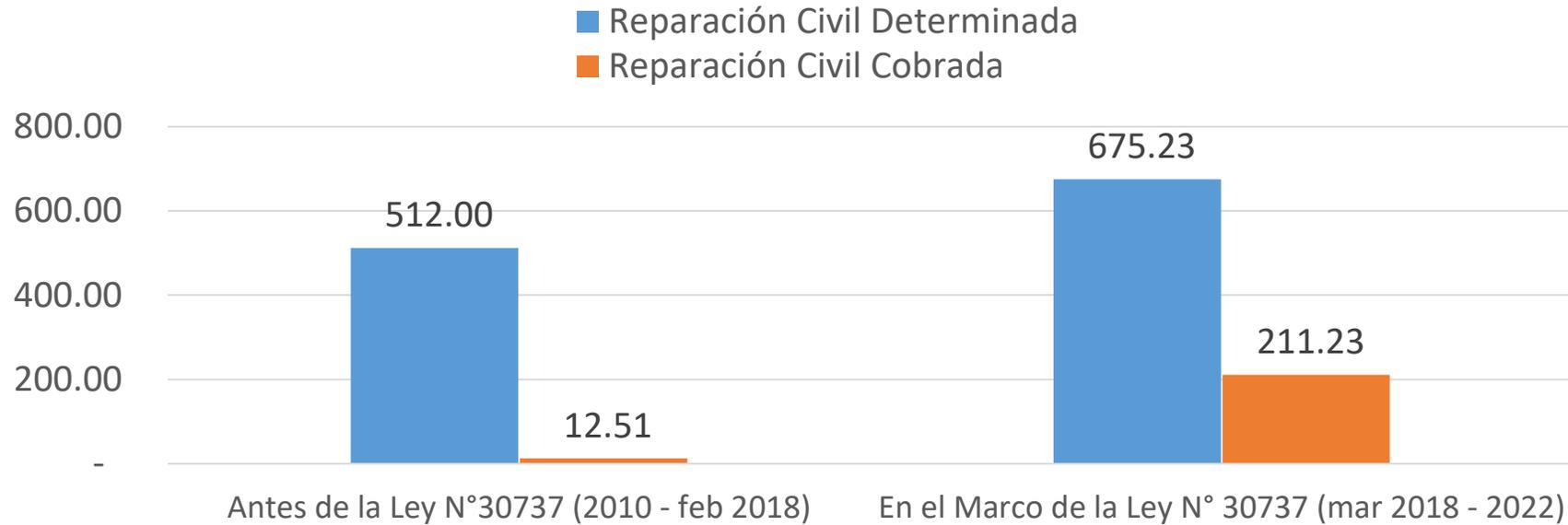
Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737

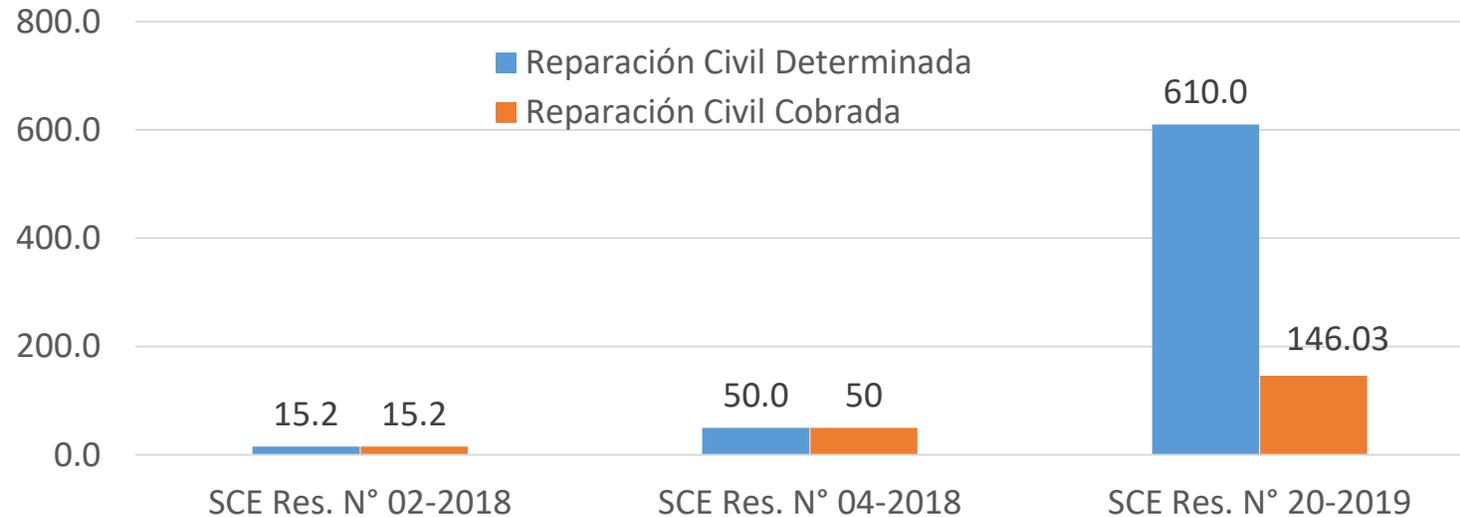


BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



La Ley N°30737 brinda un marco legal efectivo para el cobro de la reparación civil.

## Pagos por Reparación Civil con recursos del FIRR



- Mediante sentencias judiciales se fijó el pago de S/ 15.2 millones; S/ 50 millones y S/ 610 millones de reparación civil que corresponde pagar a la empresa ODEBRECHT, esta RC se cobra de fondos recaudados en el fideicomiso FIRR, habiéndose ejecutado el pago de las 2 primeras sentencias y la última en los plazos determinados en el cronograma de pago fijado por sentencia.
- A la fecha, se ha cobrado con cargo a los fondos del fideicomiso FIRR S/ 211.23 millones.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## **Consecuencias de estar incorporados en los alcances de la Ley 30737.**

- De acuerdo a la política anticorrupción, dichas empresas no han podido acceder a los beneficios otorgados por el Estado, como el Programa “Reactiva Perú” y el otorgamiento de subsidios para el pago de planilla de sus trabajadores por afectación del COVID-19.
- Las empresas comprendidas en la Ley N°30737 se encuentran Publicadas en el Portal Web del MINJUSDH.
- El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°30737, tiene como sanción el impedimento para contratar con el Estado. (Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final).



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## MEDIDAS ASEGURATIVAS PARA GARANTIZAR EL PAGO INMEDIATO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL MARCO DE LA LEY N°30737



SUJETOS  
DE LA  
CATEGORÍA  
1

Suspensión de transferencia al exterior

Adquisición y retención del precio de venta en el Fideicomiso de Retención y Reparación

Retención de importes a ser pagados por las entidades del Estado

Anotación preventiva



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Consiste en impedir a las empresas de la categoría 1 y 2, el traslado de dividendos y capitales que provengan de las inversiones en el país, incluyendo la venta de activos, acciones, participaciones o derechos, sin importar que impliquen o no reducción de capital o liquidación parcial o total de empresas

Se mantiene vigente hasta que se hayan efectuado el pago de las obligaciones laborales, obligaciones con terceros de las personas comprendidas en la categoría 1 y 2, que se encuentren vencidas, generadas por los proyectos en el Perú, así como la reparación civil u deuda tributaria exigible.

La Ley N°30737 faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizar excepcionalmente las transferencias al exterior (concepto de deuda u otros pagos que puedan afectar el valor de las concesiones).

## ADQUISICIÓN Y RETENCIÓN DEL PRECIO DE VENTA EN EL FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN

### Fideicomiso de retención y reparación

- Se constituyó en mayo del año 2017 (D.U. N°003-2017)
- Es administrado por el Banco de la Nación.



La Ley N° 30737 faculta al MINJUSDH a autorizar, la venta de bienes, activos, derechos y valores de propiedad de las personas jurídicas comprendidas en la categoría 1. Asimismo, dispone que el 50% del valor de venta de los mencionados, debe depositarse en las cuentas del FIRR.

El producto por la venta de bienes, debe garantizar prioritariamente el pago de las obligaciones laborales, con proveedores, financieras y demás obligaciones con terceros de las personas jurídicas comprendidas en la categoría 1, generadas por el proyecto sujeto a la venta.

El MINJUSDH, para emitir el pronunciamiento correspondiente, verifica únicamente la Ley N°30737 y su Reglamento, sin ser procedente la evaluación o pronunciamiento alguno respecto de los términos de la adquisición, ni la sustitución en decisiones de mercado, ello con relación al precio establecido por las partes contratantes y el bien materia de la adquisición.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## ANOTACIÓN PREVENTIVA

Tiene por objeto publicitar la situación jurídica de los sujetos comprendidos en la categoría 1, así como de sus bienes, activos, derechos, acciones, participaciones u otros valores representativos de derechos de participación que se encuentren registrados, para fines del cumplimiento de las disposiciones normativas y del procedimiento de adquisición previsto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 30737.

Según lo dispuesto en el Artículo 64° del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, *“Las anotaciones preventivas son asientos provisionales y transitorios que tiene por finalidad reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito”*.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

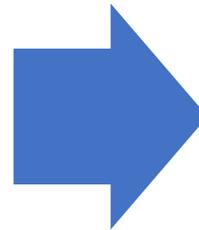
Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## ANOTACIÓN PREVENTIVA

El MINJUSDH tiene la facultad de solicitar la inscripción de la medida de anotación preventiva en los registros públicos en los que consten inscritos los bienes, activos, derechos, acciones, participaciones u otros valores representativos de derechos de participación pertenecientes a los sujetos comprendidos en el artículo 1, así como en la partida registral de dichos sujetos.



Esta medida mantiene su vigencia, hasta que se efectúe el pago total del monto de la reparación civil a favor del Estado y la deuda tributaria o hasta que se emita una sentencia absolutoria consentida o ejecutoriada a favor de las personas jurídicas comprendidas en la categoría 1 o que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos haya autorizado su venta en el marco del procedimiento establecido en la Ley N° 30737 y su Reglamento, lo que ocurra primero.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## ACCIONES RESTRICTIVAS CONTRA PERSONAS JURÍDICAS (SOCIOS, ASOCIADOS O CONSORCIADOS) Y PERSONAS JURÍDICAS INVESTIGADAS - LEY 30737.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

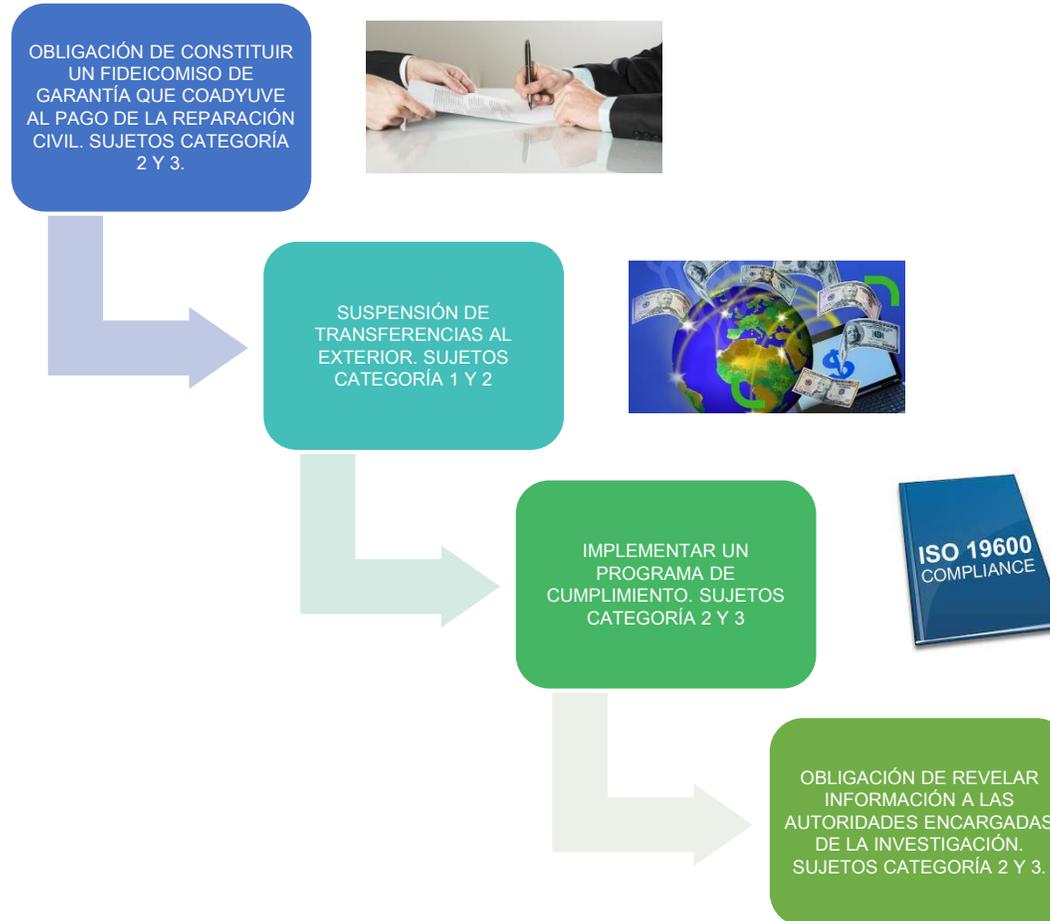
Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## MEDIDAS RESTRICTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N°30737





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## FIDEICOMISO DE GARANTÍA - ART. 11° (SC2) Y ART. 18°(SC3) DE LA LEY N°30737

Contrato de Fideicomiso ➡ Descripción en Registros Públicos

Definición ➡ Numeral 1) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N°30737



•CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO - NUMERAL 11.4 DEL ARTÍCULO 11 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 30737. ANEXO 2 DEL REGLAMENTO.

•CASO DE INCUMPLIMIENTO – RETENCIONES PREVISTA EN TÍTULO IV, SECCIÓN I DE LA LEY 30737 - MONTOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DEL FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN – FIRR, ADMINISTRADO POR EL BANCO DE LA NACIÓN.

•COSTOS DE ADMINISTRACIÓN ASUMIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO, COMO FIDEICOMITENTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

•CONTENIDO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO - ARTÍCULOS 19, 20, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30737 Y EL ANEXO 2 DEL MISMO.



## SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

- ✓ Los SC1 y SC2 no pueden realizar transferencias al exterior, salvo autorización expresa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ✓ Artículo 3 de la ley N°30737 - suspensión de transferencias al exterior para los SC1.
- ✓ Objetivo: facilitar la continuidad de los proyectos, y evitar rupturas en la cadena de pagos; de tal forma que se asegure la continuación de los proyectos y/u obras, y la garantía de la reparación civil a favor del estado.
- ✓ El MINJUSDH - solicitud de parte y previa evaluación, puede aprobar transferencias al exterior por concepto de deuda de acreedores u otros pagos que puedan afectar el valor de las concesiones o de los activos ubicados en el Perú de titularidad de los sujetos de la c1 y c2.

PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30737 - PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EXCEPCIONALMENTE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR:**

- A) PRESENTACIÓN DEL FORMATO 1, DEBIDAMENTE LLENADO;*
- B) PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR, LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y EL DESTINATARIO, QUE NO DEBE SER UN SUJETO DE LA CATEGORÍA 1; Y*
- C) PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE TRASFERENCIAS, EN EL CASO QUE ÉSTAS IMPLIQUEN MÁS DE UN PAGO. SOLO SE PODRÁ AUTORIZAR TRASFERENCIAS QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS VÁLIDAMENTE EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS.*

En aplicación supletoria del PRINCIPIO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR (NUMERAL 34.1 DEL ARTÍCULO 34 DEL TUO DE LA LPAG N°27444, se debe solicitar se acredite el pago realizado.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

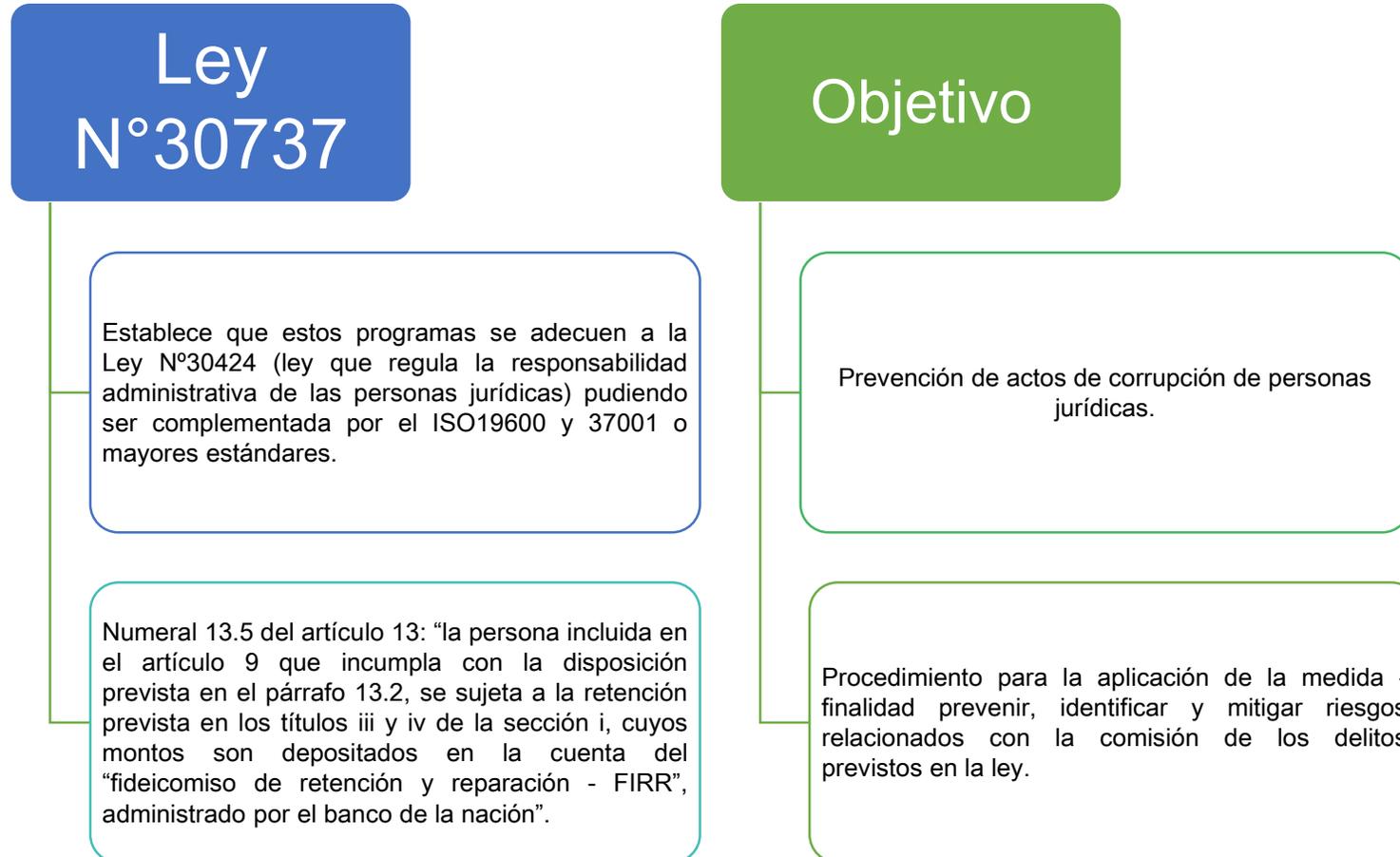
Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. - ART. 13 LEY 30737 (SC2) Y ART. 21 (SC3)



## OBLIGACIÓN DE REVELAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN – ART. 14 LEY 30737. (SC2) Y ART. 20 LEY 30737 (SC3).

### OBLIGACIÓN

- Plazo máximo 90 días acreditar al MINJUDH
- Cargo de presentación de escrito al M.P.
- Información de estados financieros auditados (Art. 25 – Reglamento de la Ley)

### OBJETIVO

- Proporcionar información de la empresa, otorgar acceso irrestricto a sus instalaciones en las oportunidades que determine la fiscalía.
- Promover la adopción de mecanismos de transparencia y buenas prácticas en el sector construcción.

### INCUMPLIMIENTO

- Retención prevista para la adquisición de bienes, acciones u otros valores representativos de derechos de participación.
- Retención de importes a ser pagados por el estado.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



Gobierno del Peru



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

MUCHAS GRACIAS